

## CIRCULAR N° 14-2018

**Fecha:** 01 de marzo de 2018

**De:** **MBA. Miguel Ovares Chavarría**  
Jefe Macroproceso Financiero Contable.

**Para:** Administradores Regionales, Administraciones de Programa, Centros Gestores, Oficinas Judiciales, proveedores del Poder Judicial y entidades que descuentan.

**Asunto:** Procedimiento para la recepción de los documentos relacionadas con las cesiones de facturas.

---

En atención al artículo 491 del Código de Comercio, en el cual se establece:

“La cesión de un crédito debe notificarse al deudor, y en tanto no se le notifique el traspaso es ineficaz en cuanto a él. Esa notificación puede hacerse por diligencia notarial, carta certificada u otra forma auténtica o de fácil comprobación”.

A continuación, se indican los requisitos para la comunicación de las cesiones de facturas que los proveedores del Poder Judicial realizan con otras entidades:

1. Carta del proveedor en el cual comunique la cesión de las facturas que se están presentando para el trámite de pago, autenticada por un abogado. En caso de personas jurídicas debe ser firmada por el representante legal.
2. La carta debe señalar claramente:
  - a. Nombre y cedula del cedente y cesionario.
  - b. Número de factura cedida
  - c. Contratación que respalda la factura.
  - d. Número de Orden de Pedido
  - e. Fecha.
  - f. Monto.
3. Copia de la cedula física o jurídica del cedente.
4. En caso de personas jurídicas aportar la personería jurídica con el nombre del representante legal del cedente.
5. Copia de la cédula del representante legal.

En caso que, las cesiones se pacten por contrato u orden de pedido y con el fin de controlar el pago correcto de la obligación, se requiere que al momento de presentar **cada**

---



PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

San José, Costa Rica

Tel. 2295-3354 Fax. 2295-3356

---

**factura**, se adjunte una nota que señale que la factura está cedida, de lo contrario se cancelará al proveedor respectivo y no al cesionario.

Por lo que la comunicación de la cesión del pago debe realizarse **por factura**, dado que el control para la aplicación del contrato de cesión será responsabilidad de cada proveedor y no del Poder Judicial.

En caso que por alguna circunstancia los recursos se depositen al proveedor, este último, tiene la obligación de girar en forma inmediata al cesionario los dineros que le corresponden.

Cualquier información o consulta adicional coordinar con el Subproceso de Egresos, con el Lic. Ricardo García Molina, Coordinador de la Unidad de Pagos Mayores, a las extensiones 01-4282, 01-3349 y 01-3354.